



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Conexo

Radicado: 051543112001**2022-0013700**

Providencia: Interlocutorio nro.395

Decisión: Sigue adelante ejecución

Pone en conocimiento.

Mediante auto de fecha 17 de agosto de 2022 del presente año se libró mandamiento de pago; el cual se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte ejecutada haya cumplido con la obligación o propuesto excepciones de mérito, pese a ser notificado en debida forma, conforme a la Ley 2213 de 2022.

El título valor base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos señalados en los arts. 305 y 306 del C.G.P., pues se encuentra ejecutoriado el auto del 23 de marzo de 2022 correspondiente a los honorarios fijados al auxiliar de justicia dentro del proceso con radicado 05154311200120160013200, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en favor de Bedeth Caro Arrieta y a cargo de la IPS CAMBIA TU VIDA, en los términos del mandamiento de pago emitido el 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del CGP., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

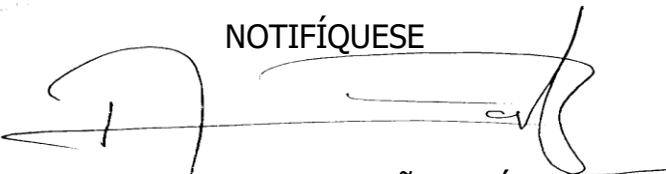
CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$50.000 de pesos a favor de



la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

SEXO: Se incorporan al expediente y se pone en conocimiento de las partes, los escritos provenientes de las entidades bancarias que anteceden; para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbfd385b398613b8d7d16b0bfff273a25057f63b54a531f49093423becf43**

Documento generado en 09/09/2022 07:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>